**CONTRATO No. 0900.07.01.22.088**

**CONTRATO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CONTRATISTA:** ANA LORENA ESCOBAR ARCILA

**VALOR:** El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

**PLAZO:** CINCO (05) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,** por una parte, y por la otra, **ANA LORENA ESCOBAR ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.687.334, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 3º del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, establece que la vigilancia y el Control Fiscal se fundamenta en los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad, Economía, Concurrencia y en la Valorización de los Costos Ambientales entre otros, de tal manera que permita a la Entidad determinar en un periodo especifico, que la asignación de los recursos hayan alcanzado la efectividad en sus resultados, garantizando que se efectué en igualdad de condiciones, con calidad, al menor costo y de manera oportuna para el logro de sus objetivos y metas. **2)**. Que, el Plan Estratégico 2022-2025, trazado por la Contraloría General de Santiago de Cali denominado el: “CONTROL SOMOS TODOS” contempla cuatro ejes estratégicos, dirigidos al desarrollo de su misión y visión. En el Eje Estratégico No. 1 se establece la: “Gobernanza Efectiva”

con el propósito de evaluar la Gobernanza en las entidades sujetas de control, a través de las interacciones y acuerdos entre el Control Fiscal Macro y Micro en el nivel Central y Descentralizado en el Distrito de Santiago de Cali, para hacer efectiva la gestión fiscal del recurso público. **3)** Que, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes de la Contraloría General de Santiago de Cali, materializando los objetivos y estrategias corporativas de la Entidad y las obligaciones propias del ejercicio fiscalizador a cargo de las Direcciones Técnicas de acuerdo al Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCFT 2022, corroborando que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con un profesional especializado en áreas a fines a Fisioterapia y auditoria médica, tal como fue solicitado por la Dirección Técnica y con el fin de lograr contar con el personal suficiente e idóneo para el cumplimiento de las metas estratégicas contenidas en el PVCFT aprobado para la anualidad 2022, me permito solicitarle estudiar la viabilidad de contratar un (1) profesional especializado en áreas a fines a Fisioterapia y auditoria médica, para que preste apoyo en la gestión que adelanta esta Dirección Técnica. **4)**. Que, de la planta de personal de la Entidad, se encuentran adscritos en la Dirección Técnica ante Salud quince (15) funcionarios públicos, dentro de los cuales no se cuenta con un profesional especialista en auditoria médica y se requiere para dar eficiente cubrimiento a las auditorias programadas en el Plan de vigilancia y de esa manera cumplir cabalmente con los objetivos institucionales. Por tal motivo, al no contarse dentro de la planta de personal con el número de funcionarios suficientes ni con la disponibilidad de tiempo adecuada para prestar los que requiere dicha Dirección, surge para la Entidad la clara necesidad de fortalecer su capacidad institucional y recurso humano, lo que justifica la contratación de dicho personal. **5)**. Que, Se deja expresa constancia de que la Entidad a través de la presente contratación da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 001 de 2021 emitida por Procuraduría General de la Nación que trata acerca del uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios, en la medida en que se ha procedido a constatar con todos los elementos pertinentes que, como ha quedado expuesto, su planta de personal no cuenta con el número suficiente de profesionales para atender las necesidades que le atañen, haciéndose en el caso particular y concreto estrictamente necesario contratar a través de la modalidad de prestación de servicios a un profesional que brinde apoyo a la Dirección Técnica ante el sector Salud en el cumplimiento de sus funciones. **6)**. Que, El presente contrato se regirá, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en

especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA**: **1**. Brindar apoyo en las diferentes auditorias verificando lo concerniente al sector salud, realizando trabajo de campo y recolectando evidencias de las diferentes observaciones. **2**. Brindar apoyo en las diferentes mesas de trabajo. **3**. Brindar apoyo en la participación en la elaboración de papeles de trabajo. **4**. Brindar apoyo en la participación en las diferentes etapas de la auditoria, tales como planeación, ejecución e informe. **5**. Apoyo en las demás actividades inherentes al objeto del contrato. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación con el Supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. **QUINTA**. **MODALIDAD DEL CONTRATO**. Este contrato es de prestación de servicios profesionales y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.00883990051.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 229 del 08 de julio 2022. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en CINCO (05) CUOTAS CADA UNA DE SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE, previa prestación del servicio profesional, e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de cinco (05) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos

de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c**) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA**. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por el Director Técnico ante el Sector Salud, o quien haga sus veces, Una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En virtud a la naturaleza del contrato, el término del mismo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad**,** EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo**.** En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Donde lo determine el supervisor del contrato. Así las cosas, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrán en los eventos en que así lo requiera este, llevarse a cabo de manera virtual atendiendo las actuales circunstancias de salud pública e igualmente en los casos en que se considere necesario ser prestado de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicadas en los pisos 5º, 7º y mezanine de la Sede Versalles, piso 16 de la Torre de Emcali y/o 7º de la Torre Alcaldía, CAM. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL**(**LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al

momento de su retiro. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Certificado de idoneidad del contratista 4. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.12. Por ser abogado el contratista requiere certificados del Consejo Superior de la Judicatura sobre la no existencia de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL**(**LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere la publicación. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la Calle 12 No. 83 – 65 Bloque 7 apto 413 multicentro Cali, Valle del Cauca.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

**CONSTANCIA**: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.



**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBAN**
**Subcontralor**

**ANA LORENA ESCOBAR ARCILA**
**Contratista**

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Miguel Sánchez Grueso | Auditor Fiscal I/ Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó | Eliana María Ampudia Balanta | Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Aprobó | Jefferson Andrés Núñez Albán | Subcontralor | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |